A C T A

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2023.

En la Villa de Torrelodones, Provincia de Madrid, siendo las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, habiendo asistido y faltado con excusa y sin ella, los Señores Concejales que seguidamente se indican, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

ALCALDE:

Don Alfredo García-Plata Fernández.

TENIENTES DE ALCALDE:

Doña Ana María Núñez Maya.

Doña Luz Marina Vicen Aznar.

Don Luis Antonio Berutich Solar.

Don Víctor Fernando Arcos Martín.

Doña María Angeles Barba Fernández.

Doña Susana Albert Bernal.

Don David Moreno Fernández.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:

Ninguno.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno.

Presidió el acto el Sr. Alcalde don Alfredo García-Plata Fernández y actuó como Secretario el Sr. Vicesecretario de la Corporación, don Alberto Bravo Queipo de Llano.

Asimismo, asistió la Sra. Interventora doña Begoña Aisa Peinó.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del día de la misma, en el que constan los siguientes asuntos:

1º.- Borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el 14 de marzo de 2023 (JGL-202309).

2º.- Expediente de contratación, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante criterio único, para el contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de una red de cardio protección en edificios y servicios municipales (09CA-202320): Inicio.

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

3º.- Expediente de contratación, a adjudicar por procedimiento abierto, para el contrato de suministro de gasóleo clase C para los Colegios Nuestra Señora de Lourdes y los Ángeles de Torrelodones (09CA-202267): Adjudicación.

4º.- Expediente de contratación, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, para el contrato del servicio de la Escuela Municipal de Fútbol-Sala del Ayuntamiento de Torrelodones (09CA-202261): Desistimiento.

5º.- Expediente de contratación, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, para el contrato para la impartición y coordinación de las clases de la Escuela Municipal de Baloncesto (09CA-202262): Desistimiento.

6º.- Solicitud de revocación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos, nº 2023/4933 de registro de entrada, formulada por doña Amara Oribe Alcibar: Desestimación.

7º.- Ruegos y preguntas.

Sobre dichos asuntos recayeron los siguientes acuerdos:

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2023 (JGL-202309).

Dada cuenta del Borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 14 de marzo de 2023 (JGL-202309), cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los señores miembros de esta Junta de Gobierno, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, previa votación ordinaria.

Esta Acta una vez transcrita en su correspondiente Libro será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario de la Sesión.

Una copia de esta Acta será remitida a todos los miembros de la Corporación.

2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA RED DE CARDIO PROTECCIÓN EN EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES (09CA-202320): INICIO.

Visto el expediente de contratación para el contrato de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING SIN OPCION A COMPRA DE UNA RED DE CARDIOPROTECCION EN EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, en el que constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

1) Informe de estabilidad presupuestaria firmado digitalmente el 7 de marzo de 2023.

2) Informe de necesidad emitido por el Jefe de Protección Civil firmado digitalmente el día 7 de marzo de 2023.

3) Retenciones de crédito emitidas por la Intervención el 9 de marzo de 2023.

4) Pliegos de Prescripciones Técnicas.

5) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

6) Informe del Vicesecretario (INF-2023063) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado digitalmente el 9 de marzo de 2023.

7) Informe de Intervención (INFI-2023187) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado digitalmente el 10 de marzo de 2023.

8) Propuesta de acuerdos formulada por el Concejal delegado de Seguridad firmada digitalmente el 10 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación para el SUMINISTRO MEDIANTE RENTING SIN OPCION A COMPRA DE UNA RED DE CARDIOPROTECCION EN EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, con un presupuesto base de licitación de 78.001,44 €, IVA incluido y una duración del contrato de cuatro años.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto simplificado, criterio precio.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

3º.- <u>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE C PARA LOS COLEGIOS NUESTRA SEÑORA DE LOURDES Y LOS ÁNGELES DE TORRELODONES (09CA-202267): ADJUDICACIÓN</u>.

Visto el expediente de contratación, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante criterio único, para el contrato de SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE C PARA LOS COLEGIOS NUESTRA SEÑORA DE LOURDES Y LOS ÁNGELES DE TORRELODONES en el que consta, entre otros, los siguientes antecedentes:

1) Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022 se acordó:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación del SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE C PARA LOS COLEGIOS NUESTRA SEÑORA DE LOURDES Y LOS ÁNGELES DE TORRELODONES, con un presupuesto base de licitación de 133.100,00 €, IVA incluido, por dos años.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto mediante criterio precio.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que habrán de regir el contrato.

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Se ha publicado anuncio de licitación en el DOUE el día 25 de noviembre de 2022.

3) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes empresas:

- GASOMAD DISTRIBUCION, S.L.
- PETROCONTINENTAL, S.L.
- REQUES E HIJOS, S.L.

4) Se ha emitido informe técnico firmado digitalmente el 9 de enero de 2023, otorgando las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO	PUNTOS
GASOMAD DISTRIBUCION, S.L.	5,450%	100
REQUES E HIJOS, S.L.	4,800%	88,07
PETROCONTINENTAL, S.L.	4,050%	74,31

5) Por la Mesa de contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 11 de enero de 2023, a favor de la Empresa GASOMAD DISTRIBUCION, S.L.

6) Se ha requerido a la Empresa GASOMAD DISTRIBUCION, S.L., para que aporte el DNI del representante de la empresa así como bastanteo de poder o justificante del abono de la tasa correspondiente para la realización del mismo por esta administración, junto con la justificación de las solvencias que se indican en el apartado 7 de la cláusula 1ª del PCAP, garantía definitiva por importe de 5.500€ correspondientes al 5% del precio de licitación, adscripción de los medios materiales y/o humanos indicados en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

7) La referida Empresa presentó mediante Registros de Entrada nºs 2023/1501, 2023/1506 y 2023/1507 parte de la documentación requerida, por lo que se le requirió en fecha 1 de febrero de 2023, mediante Registro de Salida nº 2023/1248, para que subsanase, en el plazo de 5 días naturales desde la recepción del mismo, la falta de documentación, en concreto la garantía definitiva por importe de 5.500€ correspondientes al 5% del precio de licitación y la justificación de las solvencias que se indican en el apartado 7 de la cláusula 1ª del PCAP, finalizando el plazo sin que la Empresa haya presentado la documentación requerida.

8) Se ha emitido informe del Vicesecretario del Ayuntamiento firmado digitalmente el día 14 de febrero de 2022, en el que de conformidad a lo indicado en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, esto es a la empresa REQUES E HIJOS, S.L.

NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

9) Por la Mesa de Contratación se ha formulado propuesta de adjudicación a favor de la empresa REQUES E HIJOS, S.L.

10) Efectuado requerimiento por parte de la Alcaldía, la Empresa REQUES E HIJOS, S.L., empresa adjudicataria, ha presentado en el Ayuntamiento la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato.

11) Informes del Tesorero, del Vicesecretario y de la Interventora del Ayuntamiento firmados digitalmente los días 13 y 14 de marzo de 2023.

12) Propuesta de acuerdos formulada por el Concejal delegado de Urbanismo firmada digitalmente el 15 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Excluir de la licitación a la Empresa GASOMAD DISTRIBUCIÓN, S.L., por no presentar la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

3º.- Incluir en este procedimiento al resto de empresas que han presentado oferta a la licitación.

4º.- Adjudicar el contrato para el SUMINISTRO DE GASOLEO CLASE C PARA LOS COLEGIOS NUESTRA SEÑORA DE LOURDES Y LOS ANGELES DE TORRELODONES a la empresa REQUES E HIJOS, S.L., conforme al siguiente detalle por cada año de duración del contrato:

Consumo estimado: 44.000 litros

Precio m^3: 1.092,91 x 4,80 % dto = 1.040,45 €/m^3 (IVA incluido)

(*) Boletín Petrolero, Oil Bulletin, de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea a día 13/02/2023, impuestos incluidos.

- Importe litro base imponible: 0,85988 €/litro (859,88 €/m3)
- IVA: 21% = 0,18057 €

Para los 44 m3 estimados:

- Base imponible: 37.834,56 €/año
- IVA 21%: 7.945,26 €/año
- Total: 45.779,81 €/año

4º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (09CA-202261): DESISTIMIENTO.

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

Visto el expediente de contratación para la realización de los servicios de LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, en el que constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

1) Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022 se acordó, entre otros, el inicio del expediente de contratación.

2) Se ha publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 20 de octubre de 2022.

3) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes:

- TEAM SPORT CONSULTING, S.L.
- PLAY OUT, S.L.
- GUILLERMO ALONSO DUEÑAS
- FITNESS PROJECT CENTER, S.L.

4) Informe del Coordinador de Deportes firmado digitalmente el 12 de diciembre de 2022, relativo a los criterios de valoración a juicio de valor e Informe de valoración de criterios objetivos y propuesta de adjudicación del Coordinador de Deportes firmado digitalmente el 23 de diciembre de 2022 en los que se concluye que procede excluir a la empresa FITNESS PROJECT CENTER, S.L. de este procedimiento, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en los criterios evaluables mediante juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Administrativas, y otorgar las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	Criterios juicio de valor	Criterios objetivos	TOTAL PUNTUACION
PLAY OUT, S.L.	18	46,35	64,35
TEAM SPORT CONSULTING, S.L.	18	80	98
GUILLERMO ALONSO DUEÑAS	15	41,67	56,67

5) Por la Mesa de contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 28 de diciembre de 2022, a favor de la empresa TEAM SPORT CONSULTING, S.L.

6) Efectuado requerimiento de la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato, TEAM SPORT CONSULTING, S.L. no aportó la documentación acreditativa de la paridad entre los monitores tal y como indicaron de su oferta de licitación y las titulaciones, de las cuales, 4 han de ser Monitores Nivel II, ofertadas igualmente, en su oferta de licitación.

7) Informe del Coordinador de Deportes firmado digitalmente el 23 de enero de 2023, indicando que se recabe la documentación de la siguiente empresa clasificada en la licitación (PLAY OUT, S.L.), ya que TEAM SPORT CONSULTING, S.L. no ha presentado la documentación necesaria para ejecutar el contrato.

8) Efectuado requerimiento de la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato, PLAY OUT, S.L. no aportó la documentación acreditativa de constar inscrita en el ROLECE antes de la fecha final de presentación de ofertas, o al menos haber solicitado la inscripción.

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

9) Informe del Vicesecretario firmado digitalmente el 21 de febrero de 2023, indicando que se recabe la documentación de la siguiente empresa clasificada en la licitación (GUILLERMO ALONSO DUEÑAS), ya que PLAY OUT, S.L. no ha presentado la documentación necesaria para ejecutar el contrato.

10) Informe del Coordinador de Deportes firmado digitalmente el día 14 de marzo de 2023 proponiendo desistir del mencionado proceso de contratación, debido a que, al tener que subrogar el personal, las empresas licitadoras no pueden cumplir con la paridad entre hombres y mujeres, ni con la titulación según las propuestas que presentan en cuanto a la que poseen sus trabajadores, por lo que no pueden hacer efectivas las mejoras que se proponen.

11) Propuesta de acuerdos formulada por el Concejal delegado de Deportes firmada digitalmente el 16 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Desistir de la tramitación del expediente de la ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA debido a que, al tener que subrogar el personal, las empresas licitadoras no pueden cumplir con la paridad entre hombres y mujeres, ni con la titulación según las propuestas que presentan en cuanto a la que poseen sus trabajadores, por lo que no pueden hacer efectivas las mejoras que se proponen.

2º.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa TEAM SPORT CONSULTING, S.L., por importe de 1159,56 €.

3º.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por don GUILLERMO ALONSO DUEÑAS, por importe de 1159,56 €.

4º.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- <u>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA EL CONTRATO PARA LA IMPARTICIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS CLASES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO (09CA-202262): DESISTIMIENTO</u>.

Visto el expediente de contratación para la realización de los servicios de LA ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO, en el que constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

1) Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022 se acordó, entre otros, el inicio del expediente de contratación.

2) Se ha publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 20 de octubre de 2022.

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

3) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes:

- TEAM SPORT CONSULTING, S.L.
- PLAY OUT, S.L.
- GUILLERMO ALONSO DUEÑAS
- FITNESS PROJECT CENTER, S.L.

4) Informe del Coordinador de Deportes firmado digitalmente el 12 de diciembre de 2022, relativo a los criterios de valoración a juicio de valor e Informe de valoración de criterios objetivos y propuesta de adjudicación del Coordinador de Deportes firmado digitalmente el 23 de diciembre de 2022 en los que se otorgan las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	Criterios juicio de valor	Criterios objetivos	TOTAL PUNTUACION
PLAY OUT, S.L.	18	45,22	63,22
TEAM SPORT CONSULTING, S.L.	18	80	98
GUILLERMO ALONSO DUEÑAS	15	44,53	59,53
FITNESS PROJECT CENTER, S.L.	12	50	62

5) Por la Mesa de contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 28 de diciembre de 2022, a favor de la empresa TEAM SPORT CONSULTING, S.L.

6) Efectuado requerimiento de la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato, TEAM SPORT CONSULTING, S.L. no aportó la documentación acreditativa de la paridad entre los monitores tal y como indicaron de su oferta de licitación y las titulaciones, de las cuales, 4 han de ser Monitores Nivel II, ofertadas igualmente, en su oferta de licitación.

7) Informe del Coordinador de Deportes firmado digitalmente el 23 de enero de 2023, indicando que se recabe la documentación de la siguiente empresa clasificada en la licitación (PLAY OUT, S.L.), ya que TEAM SPORT CONSULTING, S.L. no ha presentado la documentación necesaria para ejecutar el contrato.

8) Efectuado requerimiento de la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato, PLAY OUT, S.L. no aportó la documentación acreditativa de constar inscrita en el ROLECE antes de la fecha final de presentación de ofertas, o al menos haber solicitado la inscripción.

9) Informe del Vicesecretario firmado digitalmente el 21 de febrero de 2023, indicando que se recabe la documentación de la siguiente empresa clasificada en la licitación (FITNESS PROJECT CENTER, S.L.), ya que PLAY OUT, S.L. no ha presentado la documentación necesaria para ejecutar el contrato.

10) Informe del Coordinador de Deportes firmado digitalmente el día 14 de marzo de 2023 proponiendo desistir del mencionado proceso de contratación, debido a que, al tener que subrogar el personal, las empresas licitadoras no pueden cumplir con la paridad entre hombres y mujeres, ni con la titulación según las propuestas que presentan en cuanto a la que poseen sus trabajadores, por lo que no pueden hacer efectivas las mejoras que se proponen.

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

11) Propuesta de acuerdos formulada por el Concejal delegado de Deportes firmada digitalmente el 16 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Desistir de la tramitación del expediente de la ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO debido a que, al tener que subrogar el personal, las empresas licitadoras no pueden cumplir con la paridad entre hombres y mujeres, ni con la titulación según las propuestas que presentan en cuanto a la que poseen sus trabajadores, por lo que no pueden hacer efectivas las mejoras que se proponen.

2º.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa TEAM SPORT CONSULTING, S.L., por importe de 1.159,56 €.

3º.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- <u>SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, Nº 2023/4933 DE REGISTRO DE ENTRADA, FORMULADA POR DOÑA AMARA ORIBE ALCIBAR: DESESTIMACIÓN</u>.

Por el Sr. Tesorero se ha emitido informe-propuesta de resolución firmado digitalmente el 16 de marzo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

"*Visto el escrito de alegaciones (registro de entrada 2023/4933 de fecha 22/2/2023), presentado por Dª AMARA ORIBE ALCIBAR, en representación de Dª LAURA GARCIA LESMES, DNI y D. MIGUEL LABRADOR HAYAS, DNI en relación con el impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, son de tener en cuenta los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º. Que según solicitud se liquidó el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión del bien inmueble con referencia catastral aprobadas por resolución de fecha 18 de mayo de 2021.

2º. Que en dicha solicitud no se incluía la escritura pública de compra de la vivienda transmitida, ni se alegaba que hubiera minusvalía.

3º. Que con fecha 26 de mayo de 2021 se notifica la resolución de aprobación de las liquidaciones en las que se incluye el siguiente pie de recurso: "Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida:

1º.- Mediante recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

4º. Que no se presentó recurso de reposición contra las liquidaciones.

5º. Que con fecha 10/01/2023 presenta solicitud de revocación y devolución de ingresos, alegando:

- *Que las liquidaciones se han practicado sin atender a la declaración de inconstitucionalidad sentenciada por el Tribunal Constitucional mediante sentencia 59/2017, de 11 de mayo.*
- *Procedencia de la solicitud de revocación instada conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional 108/2022, de 26 de septiembre.*

6º. Que con fecha 31 de enero de 2023 se dicta resolución iniciando el procedimiento de revocación y concediendo un plazo de alegaciones de 15 días. La resolución con registro de salida 2023/1225 y fecha 1/2/2023, notificada el 1/2/2023.

7º. Con fecha 22 de febrero de 2023, se presentan las siguientes alegaciones:

a) Que se solicita la revocación del acto por infracción manifiesta de la Ley por no existir ganancia en el momento de la transmisión.

b) Que igualmente procede la revocación de las liquidaciones impugnadas al darse circunstancias sobrevenidas que afectan a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado. Ya que, según el Tribunal Constitucional, mediante sentencia 108/2022, de 26 de septiembre de 2022 entiende que la declaración de inconstitucionalidad declarada por el TC mediante Sentencia 59/2017, de 11 de mayo, es aplicable incluso a liquidaciones firmes lo que permite mediante el procedimiento de revisión correspondiente, acordar revocación de los actos dictados.

c) Que procede declarar su revocación habida cuenta de que las liquidaciones infringen manifiestamente la Ley por haber sido la normas en base a las que se practicó las mismas declaradas inconstitucionales por mor de la Sentencia del Tribunal Constitucional n º 59/2017, de 11 de mayo. Asimismo, entendemos que dicha declaración de inconstitucionalidad constituye una circunstancia sobrevenida.

Y como consecuencia de estas alegaciones se solicita la revocación de las liquidaciones y la devolución de las mismas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al art. 10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, el procedimiento de revocación se iniciará exclusivamente de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación por la Administración competente mediante un escrito que dirigirán al órgano que dictó el acto. Añade el art. 219.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que el procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente un órgano distinto al que dicto el acto. Por lo que debe resolverse el procedimiento por la Junta de Gobierno Local.

NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

Segundo.- En cuanto a las alegaciones de infracción manifiesta de la Ley por haberse practicado una liquidación no habiendo incremento del valor, hay que tener en cuenta, porque es esencial, el momento en que se realiza la liquidación y se notifica, que es el 26 de mayo de 2021.

Esto es, hacía ya cuatro años de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, que alega el solicitante de la revocación. Pues bien, esta sentencia deja, entre otras, dos cosas claras:

- *El artículo 110.4 del TRLHL era inconstitucional y nulo en todo caso (inconstitucionalidad total) porque, como señala la STC 59/2017, "no permite acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración que contiene", o, dicho de otro modo, porque "impide a los sujetos pasivos que puedan acreditar la existencia de una situación inexpresiva de capacidad económica". Esa nulidad total de dicho precepto, precisamente, es la que posibilita que los obligados tributarios* ***pudieran probar, desde la STC 59/2017, la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal*** *o, en su caso, ante el órgano judicial, y,* ***en caso contrario, es la que habilitaba la plena aplicación de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL.***
- *Y que los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, adolecían solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido,* ***eran constitucionales y resultaban, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no había logrado acreditar, por cualquiera de los medios de prueba, que la transmisión no ponía de manifiesto un incremento de su valor*** *o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.*

Por tanto, en mayo de 2021 era indubitado que el sujeto pasivo podía probar que no existía incremento de valor pero que, si no lo alegaba ni probaba, se aplicaba el método objetivo de liquidación.

Pues bien, en la solicitud de liquidación que realizó el sujeto pasivo en 2021 no presentó ningún medio de prueba que supusiera la no liquidación del impuesto. Y notificada la liquidación y concedido el correspondiente recurso de reposición, tampoco se impugno la liquidación fundándose en que no había incremento de valor y presentándose las escrituras como medio de prueba.

A la vista de todo ello no puede hablarse de que en el momento de practicarse la liquidación hubiera infracción manifiesta de la Ley, infracción manifiesta que debe apreciarse en ese momento. En este sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 178/2022, cuando señala que hay que estar al momento y a las circunstancias en que se produce la infracción de la ley para considerar si ésta es o no manifiesta. Y no es infracción manifiesta cuando la Administración se limitó a aplicar la STC 59/2017 que señalaba que en caso de no alegarse ni probarse la falta de incremento de valor procedía liquidar por el método objetivo.

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465 7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA: 28/03/2023 29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretario Alcalde
NOMBRE: Alberto Bravo Queipo de Llano Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:

Tercero.- En cuanto a la alegación de infracción manifiesta de la Ley por realizarse liquidaciones al amparo de normas declaradas inconstitucionales por la STC 59/2017, ya queda claro en el fundamento anterior que no es procedente. Es decir, como declara la propia sentencia, los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, adolecían solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial. En este sentido, eran constitucionales y resultaban, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no acreditara, por cualquiera de los medios de prueba, que la transmisión no ponía de manifiesto un incremento de su valor.

Cuarto.- Tampoco procede considerar, como alega el solicitante de la revisión, que se trate de una circunstancia sobrevenida que afecte a una situación jurídica particular la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo, por el simple motivo de que no puede ser sobrevenida una sentencia que se ha dictado con 4 años de anterioridad a la liquidación que se practica. Es más, como ya se ha dicho reiteradamente la citada sentencia se estaba aplicando ya por el ayuntamiento de Torrelodones, como lo demuestran numerosas resoluciones en la que se acordaba la no liquidación del impuesto cuando el sujeto pasivo acreditaba la no existencia de incremento de valor.

Por todo lo cual, se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno con objeto de que, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ADOPTE la siguiente RESOLUCIÓN:

Desestimar la solicitud de revocación y, por tanto, la devolución de ingresos indebidos.

Lo que se informa sin perjuicio de las facultades de resolución del órgano competente."

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Desestimar la solicitud de revocación y, por tanto, la devolución de ingresos indebidos, formulada por doña Amara Oribe Alcibar en representación de doña Laura García Lesmes y don Miguel Labrador Hayas.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto siendo las once horas y treinta minutos, de lo que como Secretario de la sesión, DOY FE.

EL ALCALDE,	EL VICESECRETARIO DE LA SESIÓN,
Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández.	Fdo.: Alberto Bravo Queipo de Llano.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. código de autenticidad y verificación al margen

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO:
54F5A0F809DD644B54D1BB22FFBFE669CAC93465
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D
FECHA DE FIRMA:
28/03/2023
29/03/2023
PUESTO DE TRABAJO:
Vicesecretario
Alcalde
NOMBRE:
Alberto Bravo Queipo de Llano
Alfredo Garcia-Plata Fernandez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: